

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda allegada al correo el 7 de junio de 2023. Lebrija, julio 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de Restitución de Tenencia, reúne los requisitos de los artículos 82, 385, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Tenencia formulada por BEATRIZ LARA DE MANTILLA en contra de MIGUEL FERNANDO MANTILLA LARA.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario reglado por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez (10) días. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Tener como apoderado del demandante al abogado JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar al demandado cancelar los canones adeudados y los que se sigan causando después de presentada la demanda, so pena de no ser oído dentro del proceso. (Artículo 384 numeral 4 inciso 3 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1606161c8108225cd7b50c063490b9ab9bba216e446b48aad7ea2b3ceb3a77**

Documento generado en 11/07/2023 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>